

Quito, 30 de octubre del 2014

Señor
Diego Larreátegui B.
Gerente
INMOBILIARIA EL BATÁN BATINMO S.A.
Ciudad.-

**REFERENCIA: ADJUDICACION / TRANSFERENCIA DE ACCIONES DENTRO DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA EL BATÁN BATINMO S.A.**

De nuestras consideraciones:

Mediante escritura pública de partición y adjudicación de extrajudicial de bienes hereditarios del señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER, cédula de identidad 170254373-5, otorgada el 8 de octubre del 2014 ante la doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, la cual adjunto, se adjudicó a mi favor las acciones dentro del capital suscrito y pagado de INMOBILIARIA EL BATÁN BATINMO S.A. que se indican a continuación:

Nombre Heredero	Nro. Acciones	Cédula o Pasaporte	Valor US\$
Alberto Richard Maag Moeckli	6.360	CC. Ecuatoriana No. 170379949-2	US\$6.360
TOTAL	6.360		US\$6.360

Solicitamos a usted se sirva proceder con el registro correspondiente en los libros sociales de la compañía así como se servirá emitir el nuevo título a mi nombre.

Muy atentamente,


p. Doris Verena Seelhofer-Maag
Alberto Richard Maag Moeckli
APODERADO ESPECIAL


p. Markus Werner Maag
Alberto Richard Maag Moeckli
APODERADO ESPECIAL


Alberto Richard Maag Moeckli
C.C. NO. 170379949-2


Cristina Maag García
C.C. NO. 171161401-4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE

BIENES HEREDITARIOS

QUE OTORGAN: ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI
 MARKUS WERNER MAAG
 DORIS VERENA SEELHOFFER-MAAG
 CRISTINA MAAG GARCÍA
 DOLORES YOLANDA GARCÍA SUASNAVAS

CUANTIA: US\$5.861.911,11

DI: 8 COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de octubre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública el señor ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos y por lo que representa de sus hermanos MARKUS WERNER MAAG y DORIS VERENA SEELHOFFER-MAAG, en su calidad de Apoderado Especial conforme a los poderes que se adjuntan como habilitantes; la señorita CRISTINA MAAG GARCÍA, de estado civil soltera; por sus propios y personales derechos, y por lo que representa de su madre, la señora DOLORES YOLANDA GARCÍA SUASNAVAS, en su calidad de Apoderado Especial, conforme a poder que se adjunta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces para obligarse y contratar. Los señores MARKUS WERNER MAAG y DORIS VERENA SEELHOFFER-

Ute Cristina Maag

MAAG, a quienes representa su hermano, el señor ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, son mayores de edad, de nacionalidad suiza, domiciliados y residentes en Uttwil- Suiza y Henau- Suiza, respectivamente, casado y viuda, respectivamente. La señora DOLORES YOLANDA GARCÍA SUASNAVAS, a quien representa su hija, la señorita CRISTINA MAAG GARCÍA, es mayor de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en este Distrito, legalmente capaz para obligarse y contratar. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase elevar a escritura pública, el presente contrato de partición y adjudicación de bienes hereditarios, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los señores ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos y por lo que representa de sus hermanos MARKUS WERNER MAAG y DORIS VERENA SEELHOFER-MAAG, en su calidad de Apoderado Especial conforme a los poderes que se adjuntan como habilitantes; la señorita CRISTINA MAAG GARCÍA, de estado civil soltera; por sus propios y personales derechos, y por lo que representa de su madre, la señora DOLORES YOLANDA GARCÍA SUASNAVAS, en su calidad de Apoderado Especial, conforme a poder que se adjunta. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces para obligarse y contratar. Los señores MARKUS WERNER MAAG y DORIS VERENA SEELHOFER-MAAG, a quienes representa su hermano, el señor ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, son mayores de edad, de nacionalidad suiza, domiciliados y residentes en Uttwil- Suiza y Henau- Suiza, respectivamente, casado y viuda, respectivamente. La señora DOLORES YOLANDA GARCÍA SUASNAVAS, a quien

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



representa su hija, la señorita CRISTINA MAAG GARCÍA, es mayor de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en este Ecuador Distrito, legalmente capaz para obligarse y contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Los señores ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, MARKUS WERNER MAAG, DORIS VERENA SEELHOFFER- MAAG y CRISTINA MAAG GARCÍA, son los legítimos sucesores de quien en vida fue el señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER, quien falleció en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de julio de dos mil catorce. **DOS)** De la copia íntegra de la Inscripción de matrimonio que se adjuntó en la posesión efectiva respectiva, se desprende que el señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER contrajo segundas nupcias el 22 de marzo de 1985 con la señora DOLORES YOLANDA GARCIA SUASNAVAS. Mediante escritura pública celebrada el 16 de agosto de 1998 ante el Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón Quito se declaró disuelta la sociedad conyugal para posteriormente, el 16 de noviembre del mismo año ante el Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón Quito se celebró la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal que tenían formada los cónyuges MAAG GARCIA. **TRES)** El causante señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER otorgó testamento solemne y abierto mediante escritura pública de fecha treinta (30) de junio de dos mil catorce (2014), celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Fernando Arregui Aguirre. **CUATRO)** Los comparecientes obtuvieron la Posesión Efectiva de bienes del causante, señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, el treinta de julio del dos mil catorce, la cual está legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el cuatro de agosto de dos mil catorce, en la Registraduría de la Propiedad del cantón Sucre de la provincia de Manabí, el catorce de agosto de dos mil catorce, y en el cantón San Vicente de la provincia de Manabí, el diecinueve de agosto de dos mil catorce. **CINCO)** El señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER adquirió los siguientes bienes: **A)**

Paola Delgado Loor

DEPARTAMENTO NÚMERO CINCO -B (5-B) SUR, LOS ESTACIONAMIENTOS NÚMEROS DOCE (12) Y DIECISIETE (17) Y LA BODEGA NÚMERO SIETE (7) QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO EL DELFIN DE BAHÍA DE CARAQUEZ, ubicado en la Urbanización Punta Norte de la Ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí. Fue adquirido por escritura de liquidación de la sociedad conyugal otorgada por los señores Alberto Maag Schlapfer y Dolores Yolanda García Suasnavas, de conformidad con la escritura pública celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y mediante sentencia dictada en la ciudad de Quito, por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, con auto de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. A su vez la propiedad fue adquirida por compra a los cónyuges Doctor Roque Bustamante Cárdenas y señor Rebeca Espinosa de Bustamante y otros, según escritura pública celebrada el seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Doctor Jorge W. Lara, Notario Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inmuebles que se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos: **DEPARTAMENTO NO. CINCO - B (5-B) SUR:** Quinta planta alta; nivel más trece punto cincuenta; Por el Norte: En tres metros noventa centímetros, con dormitorio y terraza de servicio del Departamento Cinco-A; en un metro diez centímetros, con ductos de ascensor e instalaciones; en dos metros. Con ducto de instalaciones; en un metro, con hall de ingreso al Departamento; en un metro diez centímetros, con hall de ingreso al departamento; en cuatro metros diez centímetros, con grada principal; Por el Sur: En nueve metros veinte centímetros, con calle posterior; Por el Este: En tres metros veinte centímetros, con patio de estacionamientos; en un metro diez centímetros, con patio de estacionamientos; en diez metros diez centímetros, con patio de estacionamientos; Por el Oeste: En

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ocho metros setenta centímetros, con loza inaccesible de bodegas; en tres metros ochenta centímetros, con loza inaccesible de bodegas; en tres metros cincuenta centímetros, con loza inaccesible de bodegas; Por Arriba; Con loza de terraza, en ciento veinte y cuatro metros cuadrados; Por Abajo: Con Loza de entrepiso Departamento número cuatro -B SUR, en ciento veinticuatro metros cuadrados; Superficie: ciento veinte y cuatro metros cuadrados.- **BODEGA NÚMERO SIETE:** Por el Norte: En un metro cincuenta y cinco centímetros, con Bodega Seis; Por el Sur: En un metro cincuenta y cinco centímetros, con Bodega número ocho; Por el Este: En tres metros treinta centímetros, con Estacionamiento número Diecisiete; Por el Oeste: En tres metros treinta centímetros, con muro de cerramiento lote número veinte y cuatro; Superficie: cinco metros cuadrados diez decímetros cuadrados. **ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOCE:** Por el Norte: En cinco metros cuarenta centímetros; con Estacionamiento número once; Por el Sur: En cinco metros cuarenta centímetros; con Estacionamiento número trece; Por el Este: En tres metros sesenta y cinco centímetros, con Patio de Estacionamientos; Por el Oeste: En tres metros sesenta y cinco centímetros, con Estacionamiento número diecisiete; Superficie: Diecinueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. **ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIECISIETE:** Por el Norte: En cinco metros cuarenta centímetros; con Estacionamiento número dieciséis; Por el Sur: En cinco metros cuarenta centímetros; con Estacionamiento número dieciocho; Por el Este: En tres metros sesenta y cinco centímetros, con Estacionamiento número doce; Por el Oeste: En tres metros sesenta y cinco centímetros, con acera de Bodegas número siete; Superficie: Diecinueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. El Edificio "El Delfín" fue declarado en Propiedad Horizontal, mediante escritura celebrada el trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Séptimo del cantón Quito del Dr. Washington Lara Primero e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Los linderos generales del Edificio

Cristina Moya
Uch

"El Delfín", son los siguientes: Por el Norte: Con lote número veinte y cuatro, en veinte metros; y Lote número veinte y tres en veinte y cinco metros, total cuarenta y cinco metros; Por el Sur: Con lote número veinte y ocho en veinte y seis metros cincuenta centímetros; Por el Este: Con la Avenida Principal, en treinta y cuatro metros; Por el Oeste: Con el Malecón, en veinte y ocho metros. Todos estos bienes tienen un avalúo comercial de US\$58.065,91 (cincuenta y ocho mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos).

B) PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN IGNACIO", ubicado una parte en el sitio Selva Alegre de la Parroquia de San Vicente, del cantón San Vicente; y otra parte en el sitio "Briceño", de la parroquia Boyacá, cantón Chone, de la provincia de Manabí, con una superficie total y aproximada de trescientas diez coma cinco (310,5) hectáreas. Fue adquirido por escritura de liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre el señor Alberto Maag Schlapfer y la señora Dolores Yolanda García Suasnavas, de conformidad con la escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve y legalmente reinscrita en el cantón San Vicente el diecisiete de septiembre de dos mil doce. A su vez la propiedad fue adquirida por compra a la compañía Industrial Agrícola Ganadera YAG S.A., representada por su Gerente señor Roberto Andrade Andrade, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez, ante el Notario Público suplente, señor Molotov Dávila Ruíz, con fecha doce de julio de mil novecientos noventa, inscrita el dieciocho de julio de mil novecientos noventa. El Predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE (FRENTE):** con el río Chone; **POR EL SUR (ATRÁS):** con propiedad de la compañía Industrial Agrícola Ganadera Yag S.A. (antes Manuel Intriago, de los herederos de José Velásquez, de Ramón Vera y de Domingo Medranda); **POR EL ESTE (COSTADO DERECHO):** con propiedad de la compañía Industrial Agrícola

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Ganadera Yag S.A. (antes de Horacio Gostalle, de José Medranda y de Víctor García); y, **POR EL OESTE (COSTADO IZQUIERDO):** con propiedad de la compañía Industrial Agrícola Ganadera Yag S.A., (antes de los herederos José María López, de Nelson Andrade Gómez, de Milton Andrade Gómez, de Onofre Andrade Gómez y otros). Esta propiedad tiene un avalúo comercial de US\$374.950,57 (trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 57/100 centavos). La clave catastral actual, otorgada por el Municipio de San Vicente, es la 132250520101023000 (uno tres dos dos cinco cero cinco dos cero uno cero uno cero dos tres cero cero). **C) UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO BRICEÑO de la Parroquia Canoa del Cantón San Vicente, de la provincia de Manabí, con una superficie total de ochenta y seis hectáreas con veinticuatro centésimos de hectáreas (86,24 HAS).** Fue adquirida por compraventa que otorgó el señor Alberto Richard Maag Moeckli, por sus propios derechos y por los que representa como mandatario de su cónyuge la señora María Isabel Pardo Martínez, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez, ante el Notario Público Segundo del cantón Sucre, abogado Pedro Dávila Talledo, el siete de noviembre de dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Vicente el diecinueve de noviembre del dos mil tres. A su vez el señor Alberto Richard Maag Moeckli adquirió la propiedad por compra al señor Obdulio Gómez Zambrano, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez ante el Notario Primero – Suplente, señor Molotov Dávila Ruíz, con fecha trece de julio de mil novecientos noventa, inscrita el diecisiete de julio de mil novecientos noventa. La propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con más propiedades del señor Obdulio Gómez Zambrano; **POR EL SUR:** con el río Briceño; **POR EL ESTE:** con propiedad del señor José Gómez Briceño, hasta llegar al callejón de ocho metros (8mts), de ancho desde el río Briceño, hasta llegar al lindero Norte, con las propiedades del vendedor, callejón que será utilizado como servidumbre de tránsito, tanto para

Alberto Richard Maag Moeckli
U...

el señor Obdulio Gómez como para el señor Alberto Maag Moeckli; y, **POR EL OESTE:** con propiedades del señor Alberto Maag Schlapfer. Esta propiedad tiene un avalúo comercial de US\$109.994,25 (ciento nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 25/100 centavos). La clave catastral actual, otorgada por el Municipio de San Vicente, es la 132250520101083000 (uno tres dos dos cinco cero cinco dos cero uno cero uno cero ocho tres cero cero cero). **D) PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO BRICEÑO Y SELVA ALEGRE del cantón San Vicente, provincia de Manabí, con una superficie de CUARENTA HECTÁREAS (40 HAS).** La propiedad fue adquirida por compraventa que otorgó el señor Werner Bircher Frei, por sus propios y personales derechos y por los que representa como mandatario de su cónyuge la señora Margrit Elisabeth Fisch Brunner, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez, ante el Notario Público Segundo del cantón Sucre, abogado Pedro Dávila Talledo, el siete de noviembre de dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Vicente el diecinueve de noviembre del dos mil tres. La propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **EL NORTE:** con el comprador Werner Bircher Frei, separado por el río Briceño, río Viejo, con una Veta al medio; **POR EL SUR:** con terreno de Amado Gómez; **POR EL ESTE:** con terreno de Pablo Bermúdez; y, **POR EL OESTE:** con Camino Vecinal, de cinco varas (5,00 V) de ancho, divide con la propiedad de Antonio Murillo. **E) PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO BRICEÑO Y SELVA ALEGRE del cantón San Vicente, provincia de Manabí, con una superficie de SETENTA Y OCHO CUADRAS.** La propiedad fue adquirida por compra al señor Luís Joaquín Bermúdez Valdez y señora Rosa Bertina Loor López de Bermúdez, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez, ante el Notario Público Primero – Suplente, señor Abogado Miguel Dávila Ruiz, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve inscrita el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y legalmente inscrita en el cantón San Vicente el diecinueve de noviembre del

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



dos mil tres. La propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **EL NORTE:** con propiedad de Luis Bermúdez; **POR EL SUR Y ESTE:** con propiedad del señor Amado Gómez y camino público; y, **POR EL OESTE:** con río Briceño; **F) PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO BRICEÑO Y SELVA ALEGRE** del cantón San Vicente, provincia de Manabí, con una superficie de **CUATROCIENTAS CINCO PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (405,50 HAS)**. La propiedad fue adquirida por compraventa a la compañía anónima en predios rústicos Industrial Agrícola Ganadera YAG S.A., mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez, ante el Notario Público Primero-Suplente, señor Molotov Dávila Ruiz, con fecha doce de julio de mil novecientos noventa, inscrita el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y legalmente inscrita en el cantón San Vicente el diecinueve de noviembre de dos mil tres. La propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con el río Briceño, con propiedades del señor Amado Gómez, Rolando Andrade Cedeño y José Gómez Cedeño; **POR EL SUR:** con más propiedades de la compañía Industrial Agropecuaria Industrial Agrícola Ganadera YAG S.A.; **POR EL ESTE:** con más propiedades de la compañía Industrial Agrícola Ganadera YAG S.A., lo que se va a desmembrar a su vez a favor del señor Alberto Maag Schlapfer; y, **POR EL OESTE:** con propiedades del señor Freire Gómez Cedeño. Las propiedades individualizadas en los literales D), E) y F) se encuentran unificadas en un solo predio ante el Municipio de San Vicente, siendo su clave catastral la No. 132250520101082000 (uno tres dos dos cinco cero cinco dos cero uno cero uno cero ocho dos cero cero cero). El avalúo comercial es de de US\$517.012,50 (quinientos diecisiete mil doce dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 centavos). **G) ACCIONES EN LA COMPAÑÍA SINTOFIL C.A.:** NOVECIENTAS SESENTA MIL QUINIENTAS DIECISEIS (960.516) ACCIONES de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una; y, con un valor patrimonial de US\$3'306.452,79 (tres millones trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con

Cristina Maag
Maag

setenta y nueve centavos), esto es, un valor de US\$3,4424 (tres dólares de los Estados Unidos de América con 4424/100 centavos) por cada acción; **H) ACCIONES EN PRODUBANCO S.A.:** SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS ACCIONES (733.836) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una; y, con un valor nacional según certificación de la Bolsa de Valores de Quito, de US\$792.542,88 (setecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos), esto es, un valor de US\$1,08 (un dólar de los Estados Unidos de América con 08/100 centavos) por cada acción; **I) ACCIONES EN LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA EL BATÁN BATINMO S.A.:** Seis mil trescientas sesenta (6.360) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una; y, un valor patrimonial de US\$6.645, 98 (seis mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 9/100), esto es, un valor patrimonial de US\$1,045 (un dólar de los Estados Unidos de América con 045/100 centavos) por cada acción; **J) Vehículo marca Toyota, modelo 4 RUNNER 4X4 T/A, tipo jeep, clase jeep, número de chasis JTEBU14RX68049319, numero de motor 1GR5131333, año 2006, color PLATEADO, placa PV00671. Este bien tiene un valor patrimonial de US\$19.844,00 (diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América). **K) Vehículo marca Hyundai, modelo TUCSON GL GA A 4X2 TA BHWDS6B 4, clase jeep, tipo jeep, número de chasis KMHJM81BP7U527416, número de motor G4GC6706339, año 2007, color PLATEADO, placa PQG0953. Este bien tiene un valor patrimonial de US\$8.796,00 (ocho mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América). **L) Dinero en efectivo en la Cuenta corriente en el Banco Produbanco número 1775-2, con un saldo aproximado de US\$26.922,76 (veintiséis mil novecientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América con 76/100) a la presente fecha; **M) Membresía en la Cooperativa de Servicios Jacarandá (Club Jacarandá de Cumbayá), Socio No. DB0346, por un valor nominal de US\$5.500 (cinco mil********

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



quinientos dólares de los Estados Unidos de América). La cuantía total de los bienes hereditarios dejados por el causante señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER es de US\$5.861.960,11 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con once centavos). SEIS) El señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER, hasta donde se conoce, no deja en vida pasivos mas allá de los que corresponden al impuesto a la renta que por sus ingresos, hasta su fallecimiento, pudo haberse producido, el que será pagado en partes iguales por sus hijos herederos. SIETE) Los comparecientes declaran de manera expresa que los valores acordados para cada uno de los bienes y pasivos antes detallados han sido tomados de los valores patrimoniales que el propio causante señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER, estableció en su declaración patrimonial con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que en el caso de bienes inmuebles, han sido tomados del avalúo efectuado por los respectivos municipios, por ser estos mayores que los consignados en la respectiva valoración, que en el caso de las acciones en Produbanco S.A., el valor ha sido tomado del Certificado otorgado por la Bolsa de Valores de Quito, y que en el resto de las acciones, por los valores patrimoniales certificados por los representantes legales respectivos, de conformidad con las normas legales vigentes, por lo que son aceptados por unanimidad, sin que exista a futuro reclamo alguno que formularse. De igual manera, declaran que tienen pleno conocimiento y aceptación respecto a lo que cada uno de estos activos contiene y representan. **CLÁUSULA TERCERA: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.-** Los comparecientes, han acordado, libre y voluntariamente liquidar la totalidad de la masa hereditaria y adjudicarse los bienes de quien en vida fue, el señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER, respetando las asignaciones y legados otorgados en su testamento señalado en el numeral tres de la cláusula segunda de antecedentes anterior, de la siguiente manera: **3.1) A favor de la señorita CRISTINA MAAG GARCÍA se adjudican los siguientes bienes: A. Trescientas ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve (384.919) acciones en PRODUBANCO S.A. de un valor**

Cristina Maag
Maag

nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una y un valor nacional según certificado emitido por la Bolsa de Valores de Quito, de US\$1,08 (un dólar de los Estados Unidos de América con 08/100 centavos) por cada acción; lo que da un total de US\$415.712,52 (cuatrocientos quince mil setecientos doce dólares de los Estados Unidos de América con 52/100 centavos); B. Departamento número Cinco-B (5-B) SUR, los estacionamientos números doce (12) y diecisiete (17) y la bodega número siete (7) que forman parte del Edificio El Delfín de Bahía de Caráquez, ubicado en la Urbanización Punta Norte de la Ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí, con un avalúo comercial de US\$58.065,91 (cincuenta y ocho mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos); C. PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN IGNACIO", ubicado una parte en el sitio Selva Alegre de la Parroquia de San Vicente, del cantón San Vicente; y otra parte en el sitio "Briceño", de la parroquia Boyacá, cantón Chone, de la provincia de Manabí, con una superficie total y aproximada de trescientas diez coma cinco (310,5) hectáreas. Esta propiedad tiene un avalúo comercial de US\$374.950,57 (trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 57/100 centavos). La clave catastral actual, otorgada por el Municipio de San Vicente, es la 132250520101023000 (uno tres dos dos cinco cero cinco dos cero uno cero uno cero dos tres cero cero cero). D. UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO BRICEÑO de la Parroquia Canoa del Cantón San Vicente, de la provincia de Manabí, con una superficie total de ochenta y seis hectáreas con veinticuatro centésimos de hectáreas (86,24 HAS). Esta propiedad tiene un avalúo comercial de US\$109.994,25 (ciento nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 25/100 centavos). La clave catastral actual, otorgada por el Municipio de San Vicente, es la 132250520101083000 (uno tres dos dos cinco cero cinco dos cero uno cero uno cero ocho tres cero cero cero). E. PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO BRICEÑO Y SELVA ALEGRE del cantón San Vicente, provincia de Manabí, con una superficie

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de CUARENTA HECTÁREAS (40 HAS). F. PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO BRICEÑO Y SELVA ALEGRE del cantón San Vicente, provincia de Manabí, con una superficie de SETENTA Y OCHO CUADRAS. G. PROPIEDAD UBICADA EN EL SITIO BRICEÑO Y SELVA ALEGRE del cantón San Vicente, provincia de Manabí, con una superficie de CUATROCIENTAS CINCO PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (405,50 HAS). Las propiedades individualizadas en los literales E, F y G anteriores se encuentran unificadas en un solo predio ante el Municipio de San Vicente, siendo su clave catastral la No. 132250520101082000 (uno tres dos dos cinco cero cinco dos cero uno cero uno cero ocho dos cero cero cero). El avalúo comercial es de de US\$517.012,50 (quinientos diecisiete mil doce dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 centavos). Las propiedades mencionadas en los literales B, C, D, E, F y G anteriores, incluyen todos los bienes muebles, enseres y otros (obras de arte y joyas) por un valor patrimonial de US\$88.605,15 (ochenta y ocho mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 15/000), semovientes por un valor patrimonial de US\$512.900 (quinientos doce mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América), maquinaria y equipos por un valor patrimonial de US\$33.727,32 (treinta y tres mil setecientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con 32/100), sus construcciones, sembríos, plantaciones, bosques, materiales, insumos, maquinaria, y todos los bienes muebles que hayan sido destinados al uso, cultivo y beneficio de los inmuebles, o que están adheridos a ellos, incluyendo los frutos de dichos bienes, los que suman un valor patrimonial de US\$ 635.232,47 (seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta siete centavos).; y, H. Membresía en la Cooperativa de Servicios Jacarandá (Club Jacarandá de Cumbayá), Socio No. DB0346, por un valor nominal de US\$5.500 (cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América). **3.2) A favor del señor ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI se adjudican los siguientes bienes:** A. Cuatrocientas treinta y nueve mil ciento veinticuatro acciones (439.124) en la empresa SINTOFIL C.A., por un



Carolina Maag
Uda

valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una; con un valor patrimonial de un valor de US\$3,4424 (tres dólares de los Estados Unidos de América con 4424/100 centavos) por cada acción, lo que da un total de US\$1.511.627, 89 (un millón quinientos once mil seiscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con 89/100 centavos); B. Noventa y nueve mil quinientas diecisiete (99.517) acciones en PRODUBANCO S.A. de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una y un valor nacional, según certificación emitida por la Bolsa de Valores de Quito, de US\$1,08 (un dólar de los Estados Unidos de América con 08/100 centavos) por cada acción; lo que da un total de US\$107.478,36 (ciento siete mil cuatrocientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 36/100 centavos); y, C. Seis mil trescientas sesenta (6.360) acciones en la compañía Inmobiliaria El Batán BATINMO S.A., de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una; y, con un valor patrimonial de US\$6.645,98 (seis mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 98/100). Se deja constancia de que el señor ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI compensa a cada uno de sus hermanos señores MARKUS WERNER MAAG, DORIS VERENA SEELHOFER- MAAG y CRISTINA MAAG GARCÍA, con el valor de US\$1.611,50 (mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del valor de las antes referidas acciones.

3.3 A favor del señor MARKUS WERNER MAAG se adjudican los siguientes bienes: A. Doscientas sesenta mil seiscientos noventa y seis (260.696) acciones en la empresa SINTOFIL C.A., por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una; con un valor patrimonial de un valor de US\$3,4424 (tres dólares de los Estados Unidos de América con 4424/100 centavos) por cada acción, lo que da un total de US\$897.412,45 (ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos doce dólares de los Estados Unidos de América con 45/100 centavos); y, B. Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos (149.882) acciones en PRODUBANCO S.A.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de un valor nacional, según certificación emitida por la Bolsa de Valores de Quito, de US\$1,08 (un dólar de los Estados Unidos de América con 08/100 centavos) por cada acción; lo que da un total de US\$161.872,56 (ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 56/100 centavos). **3.4 A favor de la señora DORIS VERENA SEELHOFER-MAAG se adjudican los siguientes bienes:** A. Doscientas sesenta mil seiscientos noventa y seis (260.696) acciones en la empresa SINTOFIL C.A., por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una; con un valor patrimonial de un valor de US\$3,4424 (tres dólares de los Estados Unidos de América con 4424/100 centavos) por cada acción, lo que da un total de US\$897.412,45 (ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos doce dólares de los Estados Unidos de América con 45/100 centavos); y, B. Noventa y nueve mil quinientas dieciocho (99.518) acciones en PRODUBANCO S.A. de un valor nacional, según certificación emitida por la Bolsa de Valores de Quito, de US\$1,08 (un dólar de los Estados Unidos de América con 08/100 centavos) por cada acción; lo que da un total de US\$107.479,44 (ciento siete mil cuatrocientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 centavos).

3.5 A favor de la señora DOLORES YOLANDA GARCÍA SUASNAVAS se adjudican los siguientes bienes: A. Vehículo marca Toyota, modelo 4 RUNNER 4X4 T/A, tipo jeep, clase jeep, número de chasis JTEBU14RX68049319, número de motor 1GR5131333, año 2006, color PLATEADO, placa PV00671; Este bien tiene un valor patrimonial de US\$19.844,00 (diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América). B. Vehículo marca Hyundai, modelo TUCSON GL GAA 4X2, tipo jeep, número de chasis KMHJM81BP7U527416, número de motor G4GC6706339, año 2007, color PLATEADO, placa PQG0953; Este bien tiene un valor patrimonial de US\$8.796,00 (ocho mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América); y, C. Dinero en efectivo en la Cuenta corriente en el Banco Produbanco número 1775-2, con un saldo aproximado de US\$26.922,76 (veintiséis mil novecientos veintidós dólares

Doña Dolores Y. García Suasnavas

de los Estados Unidos de América con 76/100) a la presente fecha. **CLÁUSULA CUARTA:** Los comparecientes declaran que la partición y adjudicación que se hace en este documento, se encuentra de acuerdo a la Ley y al testamento otorgado por el causante, señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER, por tanto satisface sus intereses, éstos aceptan el contenido de la presente escritura, manifestando su pleno y cabal entendimiento y aceptación, por lo que no tendrán ni en el presente ni en el futuro reclamación de ninguna clase que formularse por este concepto, por lo que renuncian expresamente a ejercer cualquier acción que pudiere derivarse de la presente partición y adjudicación de bienes hereditarios. Especialmente los señores ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, por sus propios y personales derechos y por los que representa de sus hermanos MARKUS WERNER MAAG Y DORIS VERENA SEELHOFFER-MAAG, renuncian a ejercer cualquier acción contra la señorita CRISTINA MAAG GARCIA derivado del presente acuerdo de partición y adjudicación extrajudicial de bienes. En caso de que en el futuro existiere cualquier otro bien del cual los herederos no hayan tenido conocimiento, al tiempo de la presente partición y adjudicación extrajudicial, este se dividirá en partes iguales entre los señores ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, MARKUS WERNER MAAG, DORIS VERENA SEELHOFFER - MAAG y CRISTINA MAAG GARCIA siguiendo la voluntad expresada por el causante señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER en su testamento. De la misma manera, los pasivos que pudieran existir, entre ellos los correspondientes al impuesto a la renta que por sus ingresos hasta su fallecimiento puede haberse ocasionado serán asumidos por sus hijos herederos, en partes iguales. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN.-** Los Herederos señores ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, MARKUS WERNER MAAG, DORIS VERENA SEELHOFFER - MAAG y CRISTINA MAAG GARCIA de común acuerdo manifiestan que en base a la posesión efectiva de bienes que han otorgado, podrán, si así lo deciden, vender, ceder y transferir todo o parte de sus acciones en el Produbanco S.A.; y, que el fruto de dicha venta podrán destinarlo al pago de los impuestos a la sucesión,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



entre ellos el Impuesto a la Renta proveniente de Herencias, Donaciones y Legados, así como cualquier otro a que hubiere lugar. En caso de que esta venta se produjere, el producto de la misma será distribuido entre los herederos señores ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, MARKUS WERNER MAAG, DORIS VERENA SEELHOFER - MAAG y CRISTINA MAAG GARCIA, en la misma proporción en que se han adjudicado las acciones de Produbanco S.A. en el presente contrato de partición y adjudicación de bienes extrajudicial. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura pública serán de cuenta de los hijos herederos, por partes iguales. El impuesto a la renta proveniente de herencia, legados y sucesiones serán cancelados por los comparecientes en la proporción que corresponde a cada uno de ellos y de conformidad con la ley. Los impuestos que generen la transferencia de dominio de los inmuebles serán cancelados por la adjudicataria señorita CRISTINA MAAG GARCIA. Las partes se eximen mutuamente de cualquier contingencia de carácter tributario que pudiere existir por el no pago de sus impuestos ante la autoridad tributaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**- La compareciente a la cual se le adjudican las propiedades que se encuentran bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, es decir, la señorita CRISTINA MAAG GARCÍA, acepta la transferencia de dominio de los inmuebles materia de este instrumento, comprometiéndose expresamente a mantener el inmueble individualizado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce en los términos y condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto que declara conocer, aceptar y someterse en todas sus partes. Igualmente se compromete a cumplir con los gastos de condominio que se liquiden conforme al porcentaje de las alícuotas que acaba de adquirir. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.**- Las partes de común acuerdo expresan que cualquiera de ellas está autorizada para obtener la inscripción del presente contrato de partición y adjudicación de bienes hereditarios en el Registro de la

Cristina Maag Garcia

Propiedad que corresponda, el mismo que servirá de suficiente título para la adjudicataria de los inmuebles en referencia. **CLÁUSULA NOVENA: DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan y acuerdan expresamente que se procederá con todos los requisitos formales exigidos por la ley, las comunicaciones respectivas, notificaciones, cesiones, inscripciones, así como con cualquier otro acto requerido para el perfeccionamiento de las transferencias contenidas en la presente escritura pública, para lo cual autorizan desde ya al doctor Hernán Ponce Aray, a la abogada Ana Catalina Caffarena Greig, a la abogada Alexandra Alvarado y/o al señor Juan Carlos Cruz Crespo, o a la persona que éstos designen, a efectuar todos y cada una de las gestiones requeridas para el completo perfeccionamiento de la presente escritura pública, así como de las transferencias contenidas en la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este instrumento, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en Derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; e) Las partes

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvenición de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura". HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada Ana catalina Caffarena Greig, con matrícula profesional número siete mil trescientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

f) Alberto Richard Maag Moeckli

C.C. No. 170379949-2

f) Cristina Maag García

C.C. No. 171161401-4

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

ABOGADO GALO ENRIQUE RODRÍGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de parte interesada y en forma legal,

CERTIFICO:

Que el señor ALBERTO MAGG SCHLAPFER, es dueño de un Departamento en el Edificio El Delfin ubicado en la Urbanización Punta Norte de esta ciudad Bahía de Caráquez del Cantón Sucre.-

La propiedad ha sido adquirida por escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal otorgada por los señores Alberto Magg Schlapfer y Dolores Yolanda García Suasnavas, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, ante el notario Vigésimo Noveno Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha 16 de Noviembre de 1.998 y mediante Sentencia dictada en la ciudad de Quito, por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, con auto de fecha 9 de Febrero de 1.999, debidamente inscrita el 31 de Mayo de 1.999.-

A su vez la propiedad fue adquirida por compraventa que otorga el señor Doctor Roque Bustamante Cárdenas y señora y otros, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario Séptimo de la ciudad de Quito, con fecha 6 de Junio del año en curso, inscrita el 20 de Junio de 1.988.-

A su vez la propiedad fue adquirida por compras efectuadas al Municipio de Sucre, según acuerdo Ministerial N.86 del 16 de Marzo de 1.970, el Plano de esta Urbanización Punta Norte fue aprobado por el Municipio con fecha 24 de Julio de 1.970, protocolizado ante el Notario señor Rafael Oramas González, en el año de 1.970.-

Con estos antecedentes se levanto el Edificio Horizontal denominado El Delfín, con la debida autorización Municipal del Cantón Sucre, escritura protocolizada en la ciudad de Quito, ante el Notario Doctor Jorge Lara, con fecha 13 de Enero de 1.988, inscrita el 8 de Febrero de 1.988.-

Por dicha escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal al señor **ALBERTO MAGG SCHLAPFER**, por su haber en la Sociedad Conyugal se le adjudica el departamento N.5-B Sur, los Estacionamientos N.12 y 17 y la Bodega N.7 que forman parte del Edificio El Delfín y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas; **DEPARTAMENTO N. CINCO B-SUR**; Quinta planta alta Nivel+13.50; Por el Norte; en 3.90 metros, con Dormitorio y terraza de Servicio del departamento Cinco-A, en 1.10 metros, con ductos de ascensor e instalaciones, en 2.00 metros, con ducto de instalaciones, en 1.00 metros, con hall de ingreso al Departamento, en 1.10 metros, con hall de ingreso al Departamento, en 4.10 metros, con grada principal.- Por el Sur; 9.20 metros, con calle posterior.- Por el Este; en 3.20 metros, con patio de estacionamientos, en 1.10 metros, con patio de estacionamientos, en 10.10 metros, con patio de estacionamientos.- Por el Oeste; en 8.70 metros, con loza inaccesibles de bodegas, en 0.80 metros, con loza inaccesible de bodegas, en 3.50 metros, con loza inaccesibles de bodegas.- Por



República del Ecuador
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
 BAHÍA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
 REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCRE



Arriba; con loza de terraza, con 124.00 metros, cuadrados.- Por abajo; con loza de entepiso, Departamento N.4-B.- Sur; en 124.00 metros cuadrados.- Superficie de 124.00 metros cuadrados.- **BODEGA N.7**; Por el Norte; en 1.55 metros, con Bodega 6.- Por el Sur; en 1.55 metros, con Bodega N.8.- Por el Este; en 3.30 metros, con estacionamiento N.17.- Por el Oeste; en 3.30 metros, con Muro de Cerramiento lote N.24.- Superficie 5.10 metros cuadrados.- **ESTACIONAMIENTO N.12**; Por el Norte; 5.40 metros, con estacionamiento N.11.- Por el Sur; en 5.40 metros, con estacionamiento N.13.- Por el Este; en 3.65 metros, con Patio de Estacionamiento.- Por el Oeste; en 3.65 metros, con estacionamiento N.17.- Superficie de 19.70 metros cuadrados.- **ESTACIONAMIENTO N.17**; Por el Norte; 5.40 metros, con estacionamiento N.16.- Por el Sur; con 5.40 metros, con estacionamiento N.18.- Por el Este; 13.65 metros, con estacionamiento N.12.- Por el Oeste; 3.65 metros, con acera de bodegas N.7.- Superficie de 19.70 metros cuadrados.-

Con fecha 14 de Agosto del 2.014, consta inscrita escritura de POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES DEL SEÑOR ALBERTO MAGG SCHLAPFER A FAVOR DE SUS HIJOS ALBERTO RICHARD MAGG MOECKLI, DORIS MAGG MOECKLI, MARKUS MAAG MOECKLI Y CRISTINA MAGG GARCIA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS, protocolizada en la ciudad de san Francisco de Quito, ante la Notaria Trigésima Séptima Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, con fecha 30 de Julio del 2.014.-

La propiedad, no se encuentra, hipotecada, embargada, en litis, y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.- **RAZON**; Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.

Bahía de Caráquez, 14 de Agosto del 2.014



[Firma manuscrita]
Ab. Enrique Rodríguez Borrero
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
 MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE



617/gf/Act/m.m
[Firma manuscrita]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

BAHÍA DE CARÁQUEZ • Teléfono: 2693 500

IMPUESTO DE ALCABALA

Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Recaudación, Administración y Control del Impuesto de Alcabala

Nº 010038

Especie Valorada \$ 2.00

Por \$ 568.14

Bahía de Caráquez, a 06 de Octubre del 2014

SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL:

El suscrito aviso a Ud. que en esta fecha se ha celebrado un contrato de Compra Venta.

Predio URBANO

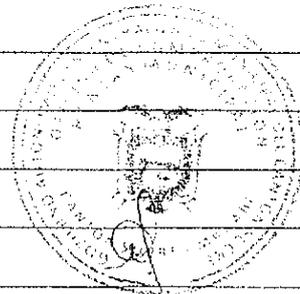
Que otorga: MAAG ALBERTO

A favor de: MAAG GARCIA CRISTINA

Situado en la Parroquia: BAHIA DE CARAQUEZ

Cantón: SUCRE

Por el Precio de \$ 43549.43



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

CONTRIBUYENTE : MAAG ALBERTO
RUC/Cédula : -1 Ciu : 18467

Clave : 131401010102009009

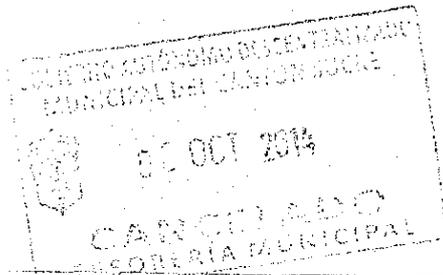
Nro. Emision : 306383

UTILIDADES A LA COMPRA - VENTA

Correspondiente : 2014

Dirección : QUITO

Rubro / Componente	Valor
UTILIDADES A LA COMPRA - VENTA	435,49
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,00



Subtotal :	**** 437,49
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
	**** 437,49

Fecha de Impresión 06-10-2014 15:15:11

Número de Pago : 84840

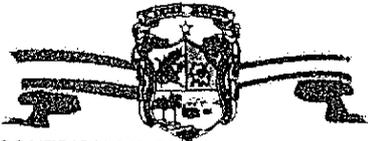
Fecha Emisión : 06-10-2014

Fecha Obligación : 07-10-2014

Fecha de Pago : 06 10 2014

Descripción : TRASPASO DOMINIO: Compra - Venta CLAVE: 131401010102009009
DIRECCION: CONDOMINIO EL DELFIN AREA TERR.:0 AREA CONS.:0 AVALUO:43549.43
OTORGADOR POR:MAAG ALBERTO A FAVOR DE:MAAG GARCIA CRISTINA P. ADQUIS.:43549.43

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE
[Signature]
CEVALLOS ZAMBRANO ANA CHARITO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**

CONTRIBUYENTE : MAAG GARCIA CRISTINA
RUC/Cédula : 1711614014 Ciu : 47466

Clave : 131401010102009009

ALCABALAS

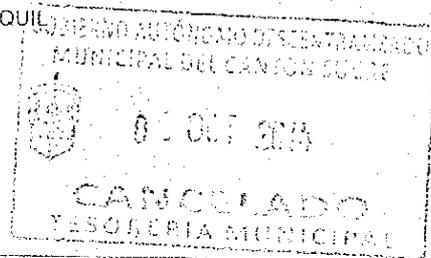
Correspondiente : 2014

Dirección : QUITO



Rubro / Componente	Valor
ALCABALAS	435,49
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,00
JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL	130,65

Subtotal :	568,14
Desc. :	0,00
Recargo :	0,00
Interés :	0,00
****	568,14



Fecha de Impresión 06-10-2014 15:16:29

Número de Pago : 84841

Fecha Emisión : 06-10-2014

Fecha Obligación : 07-10-2014

Fecha de Pago : 06 10 2014

Descripción : TRASPASO DOMINIO: Compra - Venta CLAVE: 131401010102009009
RECCION: CONDOMINIO EL DELFIN AREA TERR.:0 AREA CONS.:0 AVALUO:43549.43
OTORGADOR POR:MAAG ALBERTO A FAVOR DE:MAAG GARCIA CRISTINA F.REGISTRO :

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE
Alvarez
CEVALLOS ZAMBRANO ANA CHARITO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

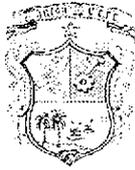
AL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE

CERTIFICADO OBTENIDO AL : 06 DE OCTUBRE DEL 2014

CONTRIBUYENTE	Nro. Identificación	Domicilio
MAAG ALBERTO	-1	QUITO
	Nro. CIU	
	18467	

Alvarez
CEVALLOS ZAMBRANO ANA CHARITO
PREPARADO POR

Alvarez
TESORERO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

BAHÍA DE CARÁQUEZ • Teléfono: 2693 500

CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

ESPECIE VALORADA
USD. 2.00

Nº 020052

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTROS
en legal ejercicio de sus funciones;

CERTIFICA: Que MAAG ALBERTO Posee (n) y es (son)

dueño (a) de UN Predio (s) URBANO
XXX

UBICACIÓN: CIUDADELA NORTE

SECTOR: BAHIA DE CARAQUEZ

PARROQUIA: 010102009009

CÓDIGO (S): _____

OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN:

COMPRA - VENTA: XXXXXX

DESMEMBRACIÓN: _____

OTROS: 243.545,40

AVALÚO REAL: _____

OBSERVACIONES: NOTA: AVALUO CORRESPONDIENTE AL 75% DEL AVALUO REAL

Lo que certifico para los fines de Ley

Bahía de Caráquez, 06 de OCTUBRE del 2014


X Jefe de Avalúos y Catastros





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN VICENTE
MANABÍ-ECUADOR**



ABOGADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RUÍZ, Registrador de la Propiedad del Cantón San Vicente, a petición verbal, de parte interesada, y en forma legal,

CERTIFICO: Que el señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER, posee y es dueño de un predio rústico denominado "**San Ignacio**", ubicado una parte en el sitio **Selva Alegre**, de la Parroquia San Vicente, del Cantón San Vicente; y otra parte en el sitio "**Briceño**", de la Parroquia Boyacá, Cantón Chone.-

La propiedad ha sido adquirida por Liquidación de Sociedad conyugal celebrada entre el señor **Alberto Maag Schlapfer**, y la señora **Dolores Yolanda García Suasnavas**, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario vigésimo noveno Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha 16 de Noviembre de 1998, inscrita el 31 de Mayo de 1999, **legalmente REINSCRITA en el Cantón San Vicente, el 17 de Septiembre del 2012.-**

A su vez la propiedad fue adquirida por compra a la **Compañía Industrial Agrícola Ganadera Yag S.A.**, representada por su gerente señor **Roberto Andrade Andrade**, de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez, ante el notario público suplente, señor **Molotov Dávila Ruíz**, con fecha 12 de Julio de 1990, inscrita el 18 de Julio de 1990.-

LA PROPIEDAD TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL Y APROXIMADA DE 310,5 HECTAREAS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS:

- POR EL NORTE (FRENTE)**, con el río Chone;
- POR EL SUR (ATRÁS)**, con propiedad de la **Compañía Industrial Agrícola Ganadera Yag S.A.**, (antes **Manuel Ángel Intriago**, de los herederos de **José Velásquez**, de **Ramón Vera** y de **Domingo Medranda**;
- POR EL ESTE (COSTADO DERECHO)**, con propiedad de la **Compañía Industrial Agrícola Ganadera Yag S.A.**, (antes de **Horacio Gostalle**, de **José Medranda**, y de **Víctor García**; y,
- POR EL OESTE (COSTADO IZQUIERDO)**, con propiedad de la **Compañía Industrial Agrícola Ganadera Yag S.A.**, (antes con los herederos de **José María López**, de **Nelson Andrade Gómez**, de **Milton Andrade Gómez**, de **Onofre Andrade Gómez** y de otros).-

CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBIÓ POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO, de los bienes dejados por el Causante señor **ALBERTO MAAG SCHLAPFER**; a favor de los señores: **ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, DORIS MAAG MOECKLI, MARKUS MAAG MOECKLI, Y CRISTINA MAAG GARCIA**; de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario trigésimo Séptimo, Doctora **Paulina Alexandra Auquilla Fonseca**, con fecha 30 de Julio de 2014.-

Se hace constar que la parte correspondiente al Cantón San Vicente, no se encuentra hipotecada, embargada, en litis, y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrito.-

San Vicente, Agosto 19 del 2014.-

[Firma manuscrita]



CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACIÓN A ESTE DOCUMENTO O INVÁLIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES

Dr. Miguel Ángel Dávila Ruíz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN VICENTE - MANABÍ - ECUADOR
TELF.: 0980040273 CLARO
miguelangel_davilla@hotmail.com



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN VICENTE
MANABÍ-ECUADOR**



ABOGADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RUÍZ, Registrador de la Propiedad del Cantón San Vicente, a petición verbal, de parte interesada, y en forma legal,

CERTIFICO: Que el señor **ALBERTO MAAG SCHLAPFER**, posee y es dueño de tres propiedades ubicadas en el **SITIO BRICEÑO** de la Parroquia Canoa del Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compraventa que otorga el señor **ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI** por sus propios Derechos y por los que Representa como Mandatario de su cónyuge la Señora María Isabel Pardo Martínez según Poder Especial que se agrega como documento habilitante, de conformidad con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caraquez, ante el Notario Público Segundo del Cantón Sucre Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha el 07 de Noviembre del 2003, **legalmente INSCRITA en el Cantón San Vicente, el 19 de Noviembre del 2003.-**

A su vez este vendedor adquirió la propiedad por compra al señor Obdulio Gómez Zambrano, de conformidad, con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caraquez, ante el Notario Primero -Suplente, Señor Molotov Dávila Ruiz, con fecha 13 de Julio de 1990, Inscrita el 17 de Julio de 1990.-

A su vez este vendedor adquirió Una, por compra a la Señora Iluminada Gómez Zambrano, escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caraquez, ante el Notario Primero, Señor Rafael Oramas González, con fecha 03 de Junio de 1949, Inscrita el mismo año de su celebración, Y Otra por escritura de Partición de Bienes dejados de la mortuoria de la Señora Teresa Zambrano de Gómez, escritura celebrada el 10 de Julio de 1943, Inscrita el 20 de Septiembre de 1943.-

LA PROPIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS:

POR EL NORTE: Con más propiedades del Señor Obdulio Gómez Zambrano:

POR EL SUR: Con el Rio Briceño:

POR EL ESTE: Con propiedad del Señor José Gómez Cedeño, separada por un callejón de ocho metros (8mts), de ancho desde el rio Briceño, hasta llegar al lindero Norte, con las propiedades del vendedor, callejón que será utilizado como servidumbre de tránsito, tanto para el Señor Obdulio Gómez como para el Señor Alberto Maag Meeckli: y,

POR EL OESTE: Con propiedades del señor Alberto Maag Schlapfer; **EN UNA CABIDA TOTAL DE OCHENTA Y SEIS HECTAREAS CON VEINTE Y CUATRO CENTESIMOS DE HECTAREAS (86,24HAS).-**

CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACIÓN A ESTE DOCUMENTO LO INVÁLIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES

VALIDO POR UN



CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBIÓ POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO, de los bienes dejados por el Causante señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER; a favor de los señores: ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, DORIS MAAG MOECKLI, MARKUS MAAG MOECKLI, Y CRISTINA MAAG GARCIA; de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario trigésimo Séptimo, Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, con fecha 30 de Julio de 2014.-



La propiedad no se encuentra Hipotecada, Embargada, en litis, ni ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrito.-

San Vicente, Agosto 19 de 2014.-

Ab. Miguel Ángel Dávila Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN VICENTE - MANABÍ - ECUADOR
TELF.: 0986840273 CLARO
miguelangel_davila@hotmail.com



CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACIÓN A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES

VALIDO POR UN MES



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN VICENTE
MANABÍ-ECUADOR



ABOGADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RUÍZ, Registrador de la Propiedad del Cantón San Vicente, a petición verbal, de parte interesada, y en forma legal,

CERTIFICO: Que el señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER, posee y es dueño de tres propiedades ubicadas en el SITIO BRICEÑO Y SELVA ALEGRE del Cantón San Vicente.-

La propiedad ha sido adquirida por compraventa que otorga el señor WERNER BIRCHER FREI, por sus propios Derechos y por los que Representa como Mandatario de su cónyuge la Señora Margrit Elisabeth Fisch Brunner, según Poder General que se agrega como documento habilitante, de conformidad con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caraquez, ante el Notario Público Segundo del Cantón Sucre Abogado Pedro Dávila Talledo, con fecha 07 de Noviembre del 2003, legalmente INSCRITA, en el Cantón San Vicente, el 19 de Noviembre del 2003.-

A su vez los vendedores adquirieron las propiedades de la siguiente manera:

UNA PROPIEDAD, por compra al Señor Francisco Castañeda Paladines, de conformidad con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caraquez, ante el Notario Primero Suplente, Señor Molotov Dávila Ruiz, con fecha 06 de Diciembre de 1989, inscrita el 06 de Diciembre de 1989.-

A su vez este vendedor, adquirió por compra al Señor Casimiro Murillo Aguilera, escritura celebrada, en la Ciudad de Bahía de Caraquez, ante el Notario Primero Señor Rafael Oramas González, con fecha 09 de Marzo de 1977, Inscrita el 05 de Febrero de 1986.-

LA PROPIEDAD TIENE LA CABIDA DE CUARENTA HECTAREAS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

POR EL NORTE: Con el Comprador Werner Bircher Frei, separado por el Rio Briceño, Rio Viejo, con una Veta al medio:

POR EL SUR: Terreno de Amado Gómez:

POR EL ESTE: Terreno de Pablo Bermúdez, y,

POR EL OESTE: Con Camino Vecinal, de cinco varas (5,00 V) de ancho, divide con la Propiedad de Antonio Murillo.-

OTRA PROPIEDAD, adquirida por compra al señor Luis Joaquín Bermúdez Valdez y señora Rosa Bertina Loo López de Bermúdez, de conformidad, con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Bahía de Caraquez, ante el Notario Primero Suplente, Señor Abogado Miguel Dávila Ruiz, con fecha 04 de Agosto de 1989, Inscrita el 04 de Agosto de 1989, legalmente, INSCRITA en el Cantón San Vicente, el 19 de Noviembre del 2003.-

CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACIÓN A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR A ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES

VALIDO POR UN MES



A su vez este vendedor, adquirió por compra a María Hortensia Valdez Demera Viuda de Bermúdez, escritura celebrada en Portoviejo, ante el Notario Público Señor Horacio Ordoñez, con fecha de 22 de Enero de 1971, Inscrita el 10 de Septiembre de 1971.-



LA PROPIEDAD TIENE LA EXTENSION DE SETENTA Y OCHO CUÁDRAS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS;

POR EL NORTE, Con propiedad de Luis Bermúdez:

POR EL SUR Y ESTE: Con propiedad del Señor Amado Gómez, y camino público, y,

POR EL OESTE: Con Rio Briceño:

OTRA PROPIEDAD, adquirida por compra a la Compañía Anónima en Predios Rústicos Industrial Agrícola Ganadería YAG S.A, de conformidad con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caraquez, ante el Notario Primero - Suplente, Señor Molotov Dávila Ruiz, con fecha 12 de Julio de 1990, Inscrita el 18 de Julio de 1990, **legalmente, INSCRITA en el Cantón San Vicente el 19 de Noviembre del 2003.-**

A su vez este vendedor, adquirido por Transferencia de Dominio otorgado por el Señor Homero Andrade Alcívar, según escritura de establecimiento o Constitución de una Compañía Anónima en Predios Rústicos, escritura celebrada en Chone, ante el Notario Público Señor Rene Viteri Cuadros, con fecha 16 de Octubre de 1970, Inscrita el 04 de Noviembre de 1970.-

LA PROPIEDAD TIENE UNA CABIDA DE CUATROCIENTAS CINCO PUNTO CINCUENTA HECTAREAS (405,50HAS), DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

POR EL NORTE: Con el Rio Briceño, con propiedades del señor Amado Gómez, Rolando Andrade Cedeño, y José Gómez Cedeño;

POR EL SUR: Con más propiedades de la Compañía Industrias Agropecuaria Industrial Agrícola Ganadera "YAG" S.A.,

POR EL ESTE: Con más propiedades de la Compañía Industrial Agrícola Ganadera "YAG" S.A. lote que se va a desmembrar a su vez a favor del señor Alberto Maag Schlapfer, y;

POR EL OESTE: Con propiedades del señor Freire Gómez Cedeño.-

CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBIÓ POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO, de los bienes dejados por el Causante señor ALBERTO MAAG SCHLAPFER; a favor de los señores: **ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, DORIS MAAG MOECKLI, MARKUS MAAG MOECKLI, Y CRISTINA MAAG GARCIA;** de conformidad con la escritura celebrada en la ciudad de Quito, ante el notario trigésimo Séptimo, Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, con fecha 30 de Julio de 2014.-

Las propiedades no se encuentran Hipotecadas, Embargadas, en Litis, ni han pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrito.-

San Vicente, Agosto 19 del 2014.-



CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACIÓN A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES

Ab. Miguel Angel Dávila Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN VICENTE - MANABÍ - ECUADOR
TELF.: 0986840273 CLARO
miguelangel_davilla@hotmail.com

VALIDO POR UN MES



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE

RUC: 1380014850001

San Vicente, 24 / septiembre / 2014

**IMPUESTO DE:
ALCABALAS Y ADICIONALES**

TITULO DE N°. **0376-14**
CRÉDITO POR: **\$ 7.519,68**

Comunico a Usted la celebración de un Escritura Pública por: COMPRA - VENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ubicado en (la) SITIO BRICENO Y SELVA ALEGRE xxxxxxxx

de la parroquia SAN VICENTE del cantón SAN VICENTE con Clave N°. 1322500021074E13

QUE OTORGA: ALBERTO MAAG SCHLAPFER Y HRDROS xxxxxxxxxxxx

A FAVOR DE: CRISTINA MAAG GARCIA xxxxxxxxxxxx

por el precio de \$ 751.467,99 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ESPECIE N°. 045337
CANCELADO 24 SEP 2014

Impuesto de Alcabalas	1%	\$ 7.514,68
(-) Rebajas de Ley	0%	\$ 0,00

Total Impuesto de Alcabalas \$ 7.514,68

Tasa Servicios Administrativos \$ 5,00

TOTAL A PAGAR \$ 7.519,68

CUANTIA POR LAS TRES PARTES

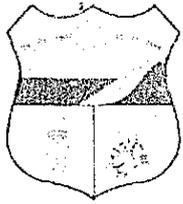
CORRESPONDIENTES A TRES HE

RESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN VICENTE



ing. María Elena Cavallos Pinto
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
SECC. DE RENTAS MCPAL.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE

ESPECIE VALORADA

USD. 1,00

Nº 0046336

1
2
3 **ING. NANCY PATIÑO PATIÑO** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
4 **JEFE DE LA SECCION DE AVALÚOS Y CATASTROS MUNICIPAL** xxxx
5 EN LEGAL USO DE SUS FUNCIONES, CERTIFICA QUE EL(LA) SEÑOR(A):
6 **MAGG SCHLAPFER ALBERTO** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
7 **POSEE Y ES DUEÑO (A) DE UN CUERPO DE TERRENO RURAL** xxxxxxxxxx
8 **UBICADO EN EL SITIO: SAN MIGUEL DE BRICEÑO** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
9 **PARROQUIA SAN VICENTE, DEL CANTON SAN VICENTE, EL MISMO QUE**
10 **TIENE EL SIGUIENTE AVALUO COMERCIAL:**

11 **CLAVE CATASTRAL # 132250520101023000**

\$ 374.950,57

12 **AVALÚO TERRENO:**

\$ 0,00

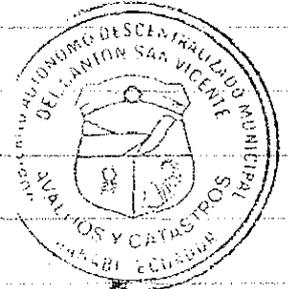
13 **ÚO-CONSTRUCCIÓN:**

\$ 374.950,57

14 **AVALÚO COMERCIAL:**

15
16 **LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES DE LEY.**

17
18 **SAN VICENTE, 1 de septiembre de 2014**

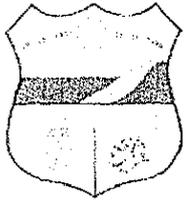


19
20
21 **ATENTAMENTE,**

22
23

24
25
26
27
28
29
30

DIRECTOR FINANCIERO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE

ESPECIE VALORADA

USD. 1,00

Nº 0046280

1 ING. MARIA JOSEFA CEVALLOS PINTOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2 TESORERA DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE,

3 EN LEGAL USO DE SUS FUNCIONES, CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A)

4 MAAG SCLAPFER ALBERTO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

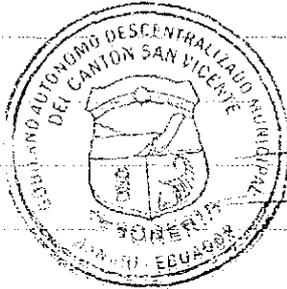
5 NO ES DEUDOR (A) ESTA MUNICIPALIDAD POR CONCETO DE

6 IMPUESTOS-PREDIALESXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

7 LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES DE LEY XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

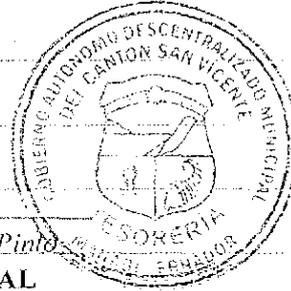
8 SAN VICENTE, 28 de agosto de 2014

9
10
11 ATENTAMENTE,



12 *[Firma manuscrita]*

13 Ing. Maria Josefa Cevallos Pinto
14 TESORERA MUNICIPAL



15
16 *[Firma manuscrita]*
17 DIRECTOR FINANCIERO

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



**NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO**

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario**

Copia: PRIMERA

De: PODER ESPECIAL

Otorgada por: MARKUS WERNER MAAG

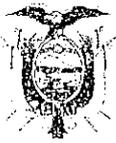
A favor de: ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI

El: 22 DE JULIO DEL 2014

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, 23 DE JULIO DEL 2014



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2013.17.01.39.P002793

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARKUS WERNER MAAG

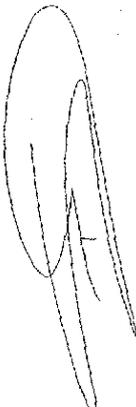
A FAVOR DE:

ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(LE)



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós de julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor **MARKUS WERNER MAAG**, quien declara ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en Uttwil-Suiza, de tránsito por esta ciudad de



Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerme presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal a continuación transcribo: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER ESPECIAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor MARKUS WERNER MAAG, casado, de nacionalidad suiza con pasaporte X cero seis tres seis ocho siete cuatro (X0636874), mayor de edad, domiciliado en Uttwil-Suiza, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por medio del presente documento, el señor MARKUS WERNER MAAG, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermano el señor ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos relacionados con la herencia de su padre fallecido el señor Alberto Maag Schlapfer: a) Para realizar todos los actos de apertura de la sucesión, solicite y suscriba la posesión efectiva de bienes ante cualquier notaría del país, solicitar copia del testamento en caso de haberlo, inscribirlo en los Registros Mercantiles y de la Propiedad, solicitar la reforma del testamento, de ser el caso; b) Para representar al mandante en calidad de heredero, en las compañías, sociedades o instituciones a las cuales perteneció como socio o accionista su padre fallecido Alberto Maag Schlapfer ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones, ceda participaciones o acciones, intervenga con voz y voto a las juntas debidamente convocadas, reformas de estatutos, disolución, liquidación, y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; c) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario, administrativo,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; d) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; f) Para realizar pagos de impuestos relacionados con la herencia en el Servicio de Rentas Internas a los que pudiere estar obligado, así como peticiones, reclamaciones e impugnaciones que haya lugar; e) Para que pueda realizar acuerdos, convenios extrajudiciales, convalidaciones y representaciones de cualquier naturaleza relacionados con los derechos hereditarios que le corresponden; g) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, judicial, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere relacionada con los derechos hereditarios del poderdante.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades necesarias; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Marco Landázuri Romo, abogado con matrícula profesional número setecientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.-





Y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en
de acto, de todo lo cual doy fe.-

MARKUS WERNER MAAG
C.C. PASA. X0636874



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Canton - Quito

0000000000071	SOTO CASTILLO DORA RA	1707/14 13.27.58	Libros de nacimientos
		110 P349 A15649	



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

En Quito provincia de Quito hoy día 07 de Julio de mil novecientos veintiuno, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Manuela Wilson **APELLIDOS:** Wang Wacobi
SEXO: Femenina **FECHA DE NACIMIENTO:** Mayo 19 de 1966
LUGAR: Quito de Cantón Quito Provincia Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Alberto Wang con Cédula de Identidad N° 1349623 de estado casado con Cédula de Identidad N° 1349623 de nacionalidad Ecuatoriana con Cédula de Identidad N° 1349623 de nacionalidad Ecuatoriana Es hijo legítimo de los mencionados padres.

Solicitó esta inscripción el padre de 07 años de edad, de profesión de nacionalidad de nacionalidad quien hace constar, además, que se acompaña al parto

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O INSCRIPCIONES:
 FALLECIMIENTO
 DEFUNCION BIOMETRICA
 DEFUNCION BIOMETRICA
 DEFUNCION BIOMETRICA
 DEFUNCION BIOMETRICA
 DEFUNCION BIOMETRICA

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O INSCRIPCIONES:
 FALLECIMIENTO
 DEFUNCION BIOMETRICA
 DEFUNCION BIOMETRICA
 DEFUNCION BIOMETRICA
 DEFUNCION BIOMETRICA

FIRMAS:
[Firma] [Firma] X

17 JUL 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CIUDADANÍA No. 170879949-2

CECULA DE
 NOMBRES: NOECKEL ALBERTO RICHARD
 RICHINGHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 DE NOVIEMBRE DE 1959

FECHA DE NACIMIENTO: 20069 11521 N
 REG. CIVIL: 170879949-2
 RICHINGHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 GONZALEZ SUAREZ 26 DE NOVIEMBRE DE 1959

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL DECLARADO



ECUATORIANA ***** E038912222

ESTADO: MARIA ISABEL PARDO MARTINEZ
 PRESENTA: COMERCIANTE

ALBERTO MAAG
 FECHA DE NACIMIENTO: 08/02/2009
 RICHINGHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 GONZALEZ SUAREZ 26 DE NOVIEMBRE DE 1959

REN 2694945
 Pch.



MULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....hojas
 Quito a,

22 JUL. 2014

[Handwritten Signature]
 D. Edmundo Arregui Aquirre
 Notario Trigésimo Novena
 Quito



[Large Handwritten Signature]



Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2014.17.01.39.P002793, que contiene el Poder Especial, que otorga MARKUS WERNER MAAG, a favor de ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, firmada y sellada en Quito, veinte y tres de julio del año dos mil catorce.-



[Handwritten signature of Dr. Fernando Arregui Aguirre]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsó del documento que obra de 5 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido, devolvi al interesado.
Quito, a 23 de Julio de 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia: PRIMERA

De: PODER ESPECIAL

Otorgada por: DORIS VERENA SEELHOFFER-MAAG

A favor de: ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI

El: 22 DE JULIO DEL 2014

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito,..... 23 DE JULIO DEL 2014

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2013.17.01.39.P002792

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

DORIS VERENA SEELHOFER-MAAG

A FAVOR DE:

ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI

CUANTÍA INDETERMINADA

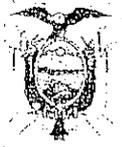
Di: 2 COPIAS

(L.E)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós de julio del año dos mil catorce, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señora DORIS VERENA SEELHOFER-MAAG, quien declara ser de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliada en Henau - Suiza, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y

me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER ESPECIAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora **DORIS VERENA SEELHOFER-MAAG**, viuda, de nacionalidad suiza con pasaporte F dos cinco dos siete nueve tres siete (F2527937), mayor de edad, domiciliada en Henau - Suiza, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por medio del presente documento, la señora **DORIS VERENA SEELHOFER-MAAG**, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermano el señor **ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI**, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos relacionados con la herencia de su padre fallecido el señor Alberto Maag Schlapfer:; a) Para realizar todos los actos de apertura de la sucesión, solicite y suscriba la posesión efectiva de bienes ante cualquier notaría del país, solicitar copia del testamento en caso de haberlo, inscribirlo en los Registros Mercantiles y de la Propiedad, solicitar la reforma del testamento, de ser el caso; b) Para representar al mandante en calidad de heredero, en las compañías, sociedades o instituciones a las cuales perteneció como socio o accionista su padre fallecido Alberto Maag Schlapfer ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones, ceda participaciones o acciones, intervenga con voz y voto a las juntas debidamente convocadas, reformas de estatutos, disolución, liquidación, y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; c) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario, administrativo, suscribiendo demandas o

A large, stylized handwritten mark or signature is present in the left margin of the page, overlapping the text area. It consists of several overlapping loops and lines, possibly representing the initials of the notary or a related official.



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

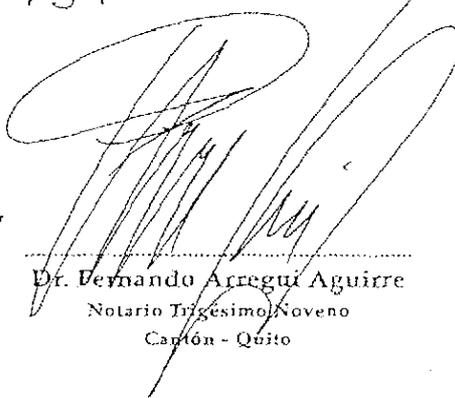


peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; d) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; f) Para realizar pagos de impuestos relacionados con la herencia en el Servicio de Rentas Internas a los que pudiere estar obligado, así como peticiones, reclamaciones e impugnaciones que haya lugar; e) Para que pueda realizar acuerdos, convenios extrajudiciales, convalidaciones y representaciones de cualquier naturaleza relacionados con los derechos hereditarios que le corresponden; g) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, judicial, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere relacionada con los derechos hereditarios del poderdante.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades necesarias; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Marco Landázuri Romo, abogado con matrícula profesional número setecientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.-

Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

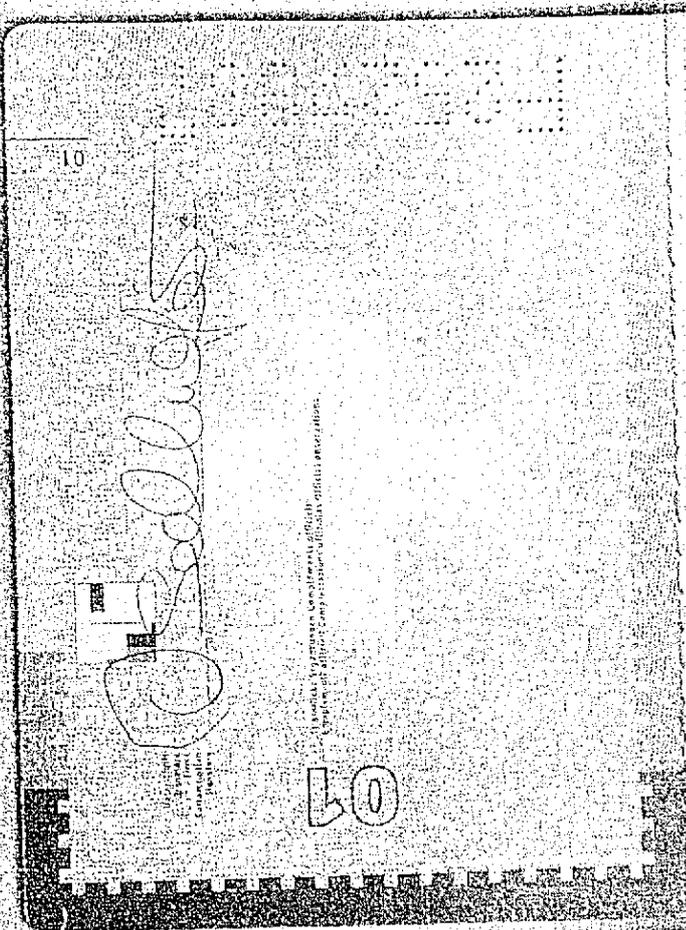


DORIS VERENA SEELHOFFER-MAAG
C.C. pasp. F 2527937



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito





pass
 Passport
 Passaporto
 Passpört

Type: PA
 Issued in: CHE
 Issued on: 27.12.1960
 Issued at: Seelhofer-Marg
 Validity: Until 26.04.2016
 Issued by: Kehrholz BE
 Issued at: St. Gallen SG

Name: Dotis Verena
 Date of birth: 27.12.1960
 Place of birth: Seelhofer-Marg
 Height: 168 cm

Nationality: Swiss

Date of issue: 27.12.2016
 Date of expiry: 26.04.2016



NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DE QUITO
 PACHESEELHOFER<MAG<<DORT
 F2527937<2CHE6012270F

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en... folios
 Quito a...

22 JUL 2014



Dr. Fernando Arce y Quiroz
 Notario Trigesimo Noveno
 Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170379945-E

CECULA DE NOMBRE ALBERTO RICHARD
 NOMBRE ALBERTO RICHARD
 FOLIO 170379945-E
 REGION GUAYAS
 1959

FECHA DE NACIMIENTO 08/02/1959 M
 REG. CIVIL
 RICHARD ALBERTO
 BONZALEZ RICHARD 1959




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO ***** E233312222

CASADO MARIA ISABEL PARDO MARTINEZ

RESIDENTE COMERCIANTE

ASIERE MAAS / PROF. OCUP

SECRETARIA ABOGADO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 08/02/2008

SECRETARIA ABOGADO

FECHA DE CALIFICACION

REN 2694945

PULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial soy fe que la
 fotocopia que antecede, esta conforme con
 el original que me ha sido presentado
 en..... fecho
 Quito a.....

22 JUL. 2014



Dr. Fernando Arregui y Jimenez
 Notario Trigesimo Noveno
 Canton Quito





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2014.17.01.39.P002792, que contiene el Poder Especial, que otorga DORIS VERENA SEELHOFFER-MAAG, a favor de ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, firmada y sellada en Quito, veinte y tres de julio del año dos mil catorce.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de C. foja(s) útiles) que me fue presentado para este efecto y que dicto seguida devolvi al interesado.
Quito, a 23 de Julio 2014

[Firma manuscrita]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

31



0215006

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

SEGUNDA

COPIA

De la escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por SRA. DOLORES YOLANDA GARCIA SUASNAVAS

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor SRTA. CRISTIAN MAAG GARCIA
SR. JORGE ADRIAN DE LOS SANTOS GARCIA

Parroquia INDETERMINADA

Cuántia _____

Quito, a 4 de SEPTIEMBRE de 2.0 14

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

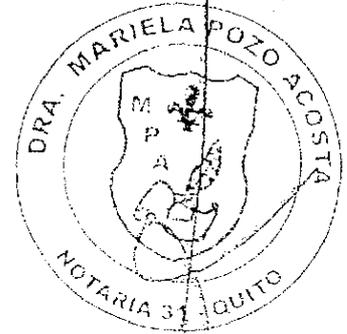
Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7 **Protocolo N° 2.014-17-01-31-P**

8 **Factura N°.-**

9 **PODER ESPECIAL**

10
11 **OTORGADA**

12
13 **POR**

14 **SRA. DOLORES YOLANDA GARCÍA SUASNAVAS**

15 **A FAVOR DE**

16 **SRTA. CRISTINA MAAG GARCÍA Y**

17 **SR. JORGE ADRIÁN DE LOS SANTOS GARCÍA**

18 **C. INDETERMINADA**

19
20 **S.M.P**

21 **DI 2 COPIAS**

22
23 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
24 Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de
25 Septiembre del dos mil catorce, ante mí la Notaria
26 TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Doctora
27 MARIELA POZO ACOSTA, comparece la señora DOLORES
28 YOLANDA GARCÍA SUASNAVAS, de estado civil casada,-

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Se
2 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue
3 ésta íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se
4 ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de
5 acto de todo lo cual doy fe.-
6
7
8
9
10

11 *[Firma manuscrita]*
12 SRA. DOLORES YOLANDA GARCÍA SUASNAVAS
13 C.C. 17 02 9 33 0 2-4

14
15
16
17
18 LA NOTARIA
19 *[Firma manuscrita]*
20 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
21 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A LOS 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, SMP DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de foja(s) (útil(es)), que me fue presentado para este efecto y que esta segunda devolví al interesado.
Quito, a 08 Oct 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No 170379949-2

CECULA DE MAAG MOECKLI ALBERTO RICHARD

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 NOVEMBRE 1959

0022-11521 N

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

Alberto Richard Maag Moeckli

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233312222

BASADO MARIA ISABEL PARDO MARTINEZ

PRIMARIA COMERCIANTE

ALBERT MAAG

VERENA MOECKLI

08/02/2008

08/02/2008

REN 2694945

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

018 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0024 1703799492

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

MAAG MOECKLI ALBERTO RICHARD

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA RUMIPAMBA 1

QUITO PARROQUIA 1

CANTÓN ZONA

Alberto Richard Maag Moeckli

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171161401-4

APELLIDOS Y NOMBRES MAAG GARCIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1905-01-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MAAG ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-01-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-13

E333312272

NOTARIA S

Dra. Paola Delgado Loor

Quito, Ecuador

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CENDADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0017 1711614014

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MAAG GARCIA CRISTINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN Q

PROVINCIA CUMBAYA

QUITO ZONA

CANTON PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 09 OCT 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **SEPTIMA** copia certificada de **PARTICION Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS**, otorga **ALBERTO RICHARD MAAG MOECKLI, MARKUS WERNER MAAG, DORIS VERENA SEELHOFFER-MAAG, CRISTINA MAAG GARCIA, DOLORES YOLANDA GARCIA SUASNAVAS**, en Quito ocho de octubre del dos mil catorce.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

